



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 0426**  
**Valledupar, 15 MAY 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" a través de la Resolución No. 1266 del 23 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOGESAR", por medio del cual se Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de Mármol, Granito, Caliza o Piedra Caliza de Talla y construcción y demás concesibles, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, a MINERA DE LOS SANTOS S.A., con identificación tributaria No. 800.112.419-5.

Que a través de Auto No. 239 del 23 de octubre de 2025, se ordenó visita técnica de control y seguimiento ambiental a las instalaciones y áreas de interés de la Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de mármol, granito, caliza o piedra caliza de talla y construcción y demás concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, de la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A., con identificación tributaria No. 800.112.419-5, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1266 del 23 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que el informe técnico rendido por los profesionales designados por la Corporación para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

**"SITUACIÓN ENCONTRADA**

*El día 28 de octubre de 2025 se procedió a realizar la visita de Control y Seguimiento Ambiental ordenada por el Auto de seguimiento ambiental No. 239 de fecha del 23 de octubre de 2025, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 1266 de 23 de diciembre de 2008, en la cual se otorga licencia ambiental global al título 0363-20 en el municipio de Bosconia – Cesar.*

*Se procedió a realizar la visita en compañía del señor Carlos Moreno quien es el encargado de minera de los santos. El proyecto minero se encontraba activo, con maquinaria pesada en operación realizando labores explotación y transporte de material. Dentro del área se encontró un portón en donde se deja ver claro la ubicación del título minero.*

**Localización**

*Al área se llega por la vía que conduce Bosconia - El Copey, Sobre esta vía en la margen derecha aproximadamente a 2 Km. se encuentra la vía de acceso de donde se avanza 400 m y comunica con el depósito de caliza, el cual está ubicado en la finca la esmeralda.*

*Durante la visita se realizó georreferenciación de algunos puntos dentro del área del título minero No. 0350-20, identificando como punto de referencia las siguientes coordenadas geográficas:*

*PC1: 10° 0'40.00"N - 73°52'16.00"O, Datum Magna SIRGAS, Colombia, Origen Central.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5'5737181

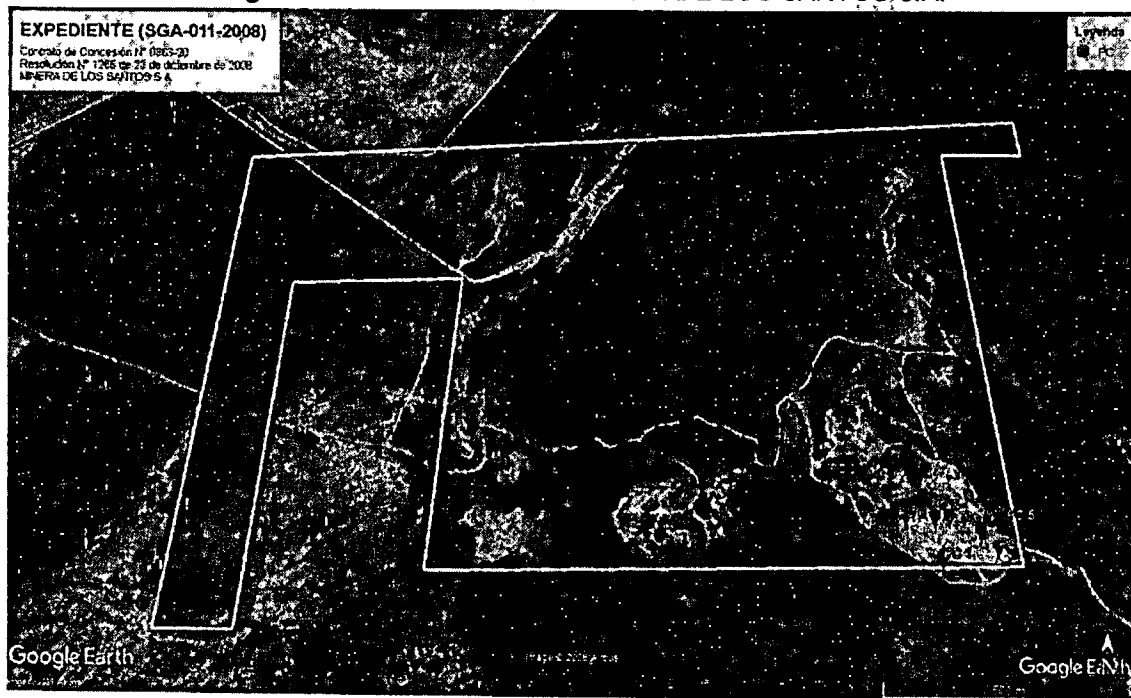
CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426** DE **15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 2

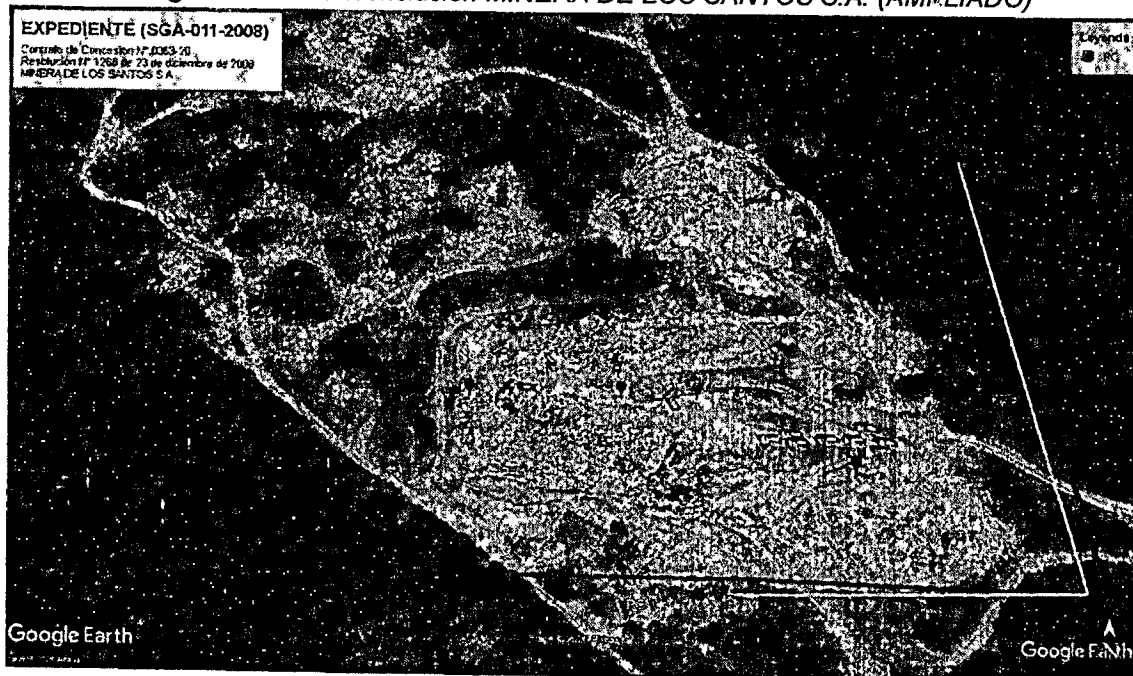
Las imágenes 1 y 2 muestran un polígono, lo cual indica y corresponde al área del título minero No. 0363-20, sobre la cual se encuentran diez (10) Puntos de Control en el área licenciada correspondiente a la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A. Al momento de la inspección ocular, algunos de los puntos georreferenciados fueron Frente de Explotación, Señalización, entre otros. El título minero, se encontraba ACTIVO.

**Imagen 1. Georreferenciación MINERA DE LOS SANTOS S.A.**



Fuente: Google Earth, 2025

**Imagen 2. Georreferenciación MINERA DE LOS SANTOS S.A. (AMPLIADO)**



Fuente: Google Earth, 2025

4

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426**

**15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 3



Polígono área de explotación AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Polígono área de explotación CORPOCESAR



Punto de control

**Tabla 1. Coordenadas tomadas en campo**

Punto	Latitud	Longitud
PC 1: Vía de acceso	10° 0'40.00"N	10° 0'40.00"W
PC 2: Frente de explotación activo Campamento	10° 0'40.00"N	73° 52'18.00"O
PC 3: Vía interna	10° 0'46.00"N	73° 52'23.00"O
PC 4: Acopio de material	10° 0'49.00"N	73° 52'15.00"O
PC 5: Señalización	10° 0'43.00"N	73° 52'11.00"O
PC 6: Maquinaria	10° 0'43.00"N	73° 52'16.00"O
PC 7: Frente de explotación activo	10° 0'41.00"N	73° 52'12.00"O
PC 8: Frente de explotación activo	10° 0'43.00"N	73° 52'15.00"O
PC 9: Frente de explotación activo	10° 0'42.00"N	73° 52'13.00"O
PC 10: Vivero	10° 0'48.00"N	73° 52'26.00"O

**ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 1266 DE FECHA 23 DICIEMBRE DE 2008**

Como producto del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1266 de fecha 23 de diciembre de 2008, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

1	<p><b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.</p>
<p><b>PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.</b></p> <p><b>OBJETIVO:</b> Hacer un adecuado manejo de los residuos sólidos biodegradables (residuos de cocina) y no biodegradables (material reciclable como papel, cartón, chatarra, plástico, etc.) generados en las diferentes áreas de trabajo durante la operación del proyecto.</p> <p><b>ACCIONES A DESARROLLAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar en sitios estratégicos, recipientes debidamente marcados con el nombre y color correspondiente al material que se debe depositar en ellos, así: Plástico no contaminado en recipientes blancos, vidrio en recipientes azul, residuos comunes no reciclables, tales como barrido de pisos, basura de papeleras, cáscaras de alimentos en recipientes de color diferentes a los anteriores, cubiertos con bolsas.</li> <li>• Se destinarán vehículos adecuados para la recolección y transporte de los residuos biodegradables recolectados desde los sitios de producción hasta el emisario final, el cual se coordinará con los encargados de la recolección de residuos sólidos en el corregimiento de Caracolí.</li> </ul>	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426

15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 4

- Por ningún motivo se permitirá la quema de residuos.
- Los usuarios y generadores de residuos y basuras deben realizar el almacenamiento en forma adecuada y no depositar sustancias líquidas, excretas, ni residuos catalogados especiales de carácter patógeno, tóxico, combustible, inflamable, explosivo o volátil.
- La frecuencia de recolección de las basuras debe ser de mínimo dos días por semana para evitar la propagación de malos olores y la producción de lixiviados por descomposición de la materia orgánica. Los recipientes deben ser lavados cada semana como mínimo o cada vez que sea requerido.
- No se deben disponer desechos en las vías, al aire libre, en los cuerpos de agua ni en ningún otro sitio distinto a los previstos, diseñados y aprobados para tal fin.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

En la visita de control y seguimiento ambiental, se observó un manejo adecuado de residuos sólidos, de igual forma, se evidenciaron diferentes puntos ecológicos para su debida disposición.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LA CALIDAD DEL AIRE:**

**OBJETIVOS:** Establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la alteración de la calidad del aire que se produce durante la etapa de operación del Proyecto. Estas medidas deben ir encaminadas a proteger la salud de los trabajadores y la calidad del aire de la zona.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

Las acciones a desarrollar del programa están enfocadas hacia el establecimiento de especificaciones técnicas para la perforación de la roca, el cargue, transporte, descargue y almacenamiento de materiales como también por las emisiones sonoras y producción de gases por vehículos.

- Control sobre el número y velocidad de los vehículos de transporte.
- Realizando un diseño adecuado de los sitios de disposición
- Disminuyendo prudencialmente la altura de caída.
- Mantenimiento en buen estado de las vías

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Una vez validada la información contenida en el expediente y lo confirmado en la visita, se evidencia soportes de registros fotográficos del carpado de los vehículos, señalización y certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones de contaminantes según lo presentado en el informe de cumplimiento ambiental – ICA, allegado por el usuario mediante radicado N° 10495 de fecha 05 de agosto de 2025.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL IMPACTO SOBRE EL PAISAJE:**

**OBJETIVOS:** El programa sobre el manejo del impacto sobre el paisaje, pretende el siguiente objetivo: Armonizar las estructuras existentes con el paisaje dominante en la región del proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. **0426** DE **15 MAY 2026**, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 5

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

Se procurará que el proyecto sea lo menos molesto y más agradable en el paisaje. Se prestará atención cuidadosa en el orden en que son dispuestos los materiales de construcción en el paisaje ya que ello da una mejor apariencia, cumple mejor el propósito y desarrolla una mejor eficacia. Se evitarán las vías y caminos innecesarios y eliminar adecuadamente el desorden en los diferentes sitios de trabajo.

Adicionalmente para minimizar el impacto paisajístico se tuvo como criterio utilizar al máximo las vías existentes, evitar construir las y adecuarlas con las especificaciones mínimas necesarias (sin pavimentación) para hacer intervenciones menos notorias en el territorio.

Anexando a esto que el plan de compensaciones de manera global se incluye consideraciones que tienen que ver con el impacto visual al paisaje.

Por último, para dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental se hará la vinculación de parámetros ambientales en la operación del proyecto, el manejo de residuos sólidos y el programa de educación ambiental.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

En la visita de control y seguimiento ambiental se observaron dos frentes de explotación, constituidos por el frente de explotación de materiales de construcción y frente de explotación de balizas, se encontraban activos y con un manejo adecuado de material referente a la disposición de los mismos, adicionalmente, se hace uso de las vías existentes en el área las cuales se encuentran en buen estado y son regadas con la ayuda de camión cisterna de forma periódica.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y DEL SUELO:**

**OBJETIVO:**

- Contribuir al establecimiento de la vegetación en las zonas que presenten condiciones adecuadas para ello (experimental).
- Protección del suelo, en la zona del proyecto.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

- ✓ Proyecto de recuperación de la vegetación, y protección del suelo.

Las zonas de intervención del proyecto corresponden en su gran mayoría a vegetación de hierbas, acompañado de árboles y arbustos. Para la vegetación que deberá ser retirada se realizarán diferentes acciones como: Trasplante, Corte, Apeo, Descope, Troceado, Manejo de residuos y desechos.

**Mecanismos y estrategias:**

Para intentar perturbar lo menos posible la región de impacto en materia de vegetación, la estrategia que se implementará será la recuperación de la vegetación y el trasplante de algunas especies vegetales.

Inicialmente se buscará un sitio para la recuperación del material vegetativo (vivero temporal) recolectado para trasplantar en las épocas de lluvias.

Posteriormente se identificarán las especies más aptas que sirva para el trasplante para realizar siembras en los predios aledaños donde se encuentra operando el proyecto.

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426

15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 6

Los individuos a trasplantar, serán colocados dentro del nuevo sitio, conservando el patrón natural de distribución que presenta la vegetación.

Aquellas piezas que por su dimensión sean susceptibles de un mejor aprovechamiento se destinarán a las obras de control previa negociación con la comunidad.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

En la visita de control y seguimiento ambiental y la validación de la información contenida en el expediente SGA-011-2008, se evidenció área de acopio de capa vegetal y de reconformación del suelo (folio 2449).

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LA ZONA:**

- **OBJETIVO:** Disminuir la probabilidad de atropello de la fauna de la zona.
- Concienciar a los conductores que laboren en el proyecto sobre la protección de la fauna.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

Mitigación de los impactos ocasionados a la fauna de la zona.

Para evitar la ocurrencia del impacto, se deberá desarrollar una serie de medidas de carácter preventivo como las siguientes:

- a. Taller de instrucción y sensibilización de conductores, los cuales tendrán temas como:
  - Límites máximos de velocidad dentro y fuera del área de influencia directa del proyecto.
  - Normas de comportamiento en la zona.
  - Procedimientos a seguir ante la ocurrencia del impacto.
- b. Instalación de señales preventivas

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Durante el recorrido por el área del proyecto, se evidenciaron señalizaciones relacionadas con el cuidado y protección de la fauna.

Sin embargo, esta autoridad ambiental considera que es necesario que el proyecto fortalezca su sistema de señalizaciones preventivas, informativas, restrictiva de tránsito vehicular, peatones, seguridad vial; del mismo modo, revisado el expediente no se evidencia programa de capacitación reciente donde se precise entre otros aspectos: objetivos, finalidad, temas a tratar y/o socializar, frecuencia, soporte de capacitación y/o asistencia, registro fotográfico y filmico, material didáctico (volantes, cartillas, libros, folletos, entre otras), compromisos adquiridos, fecha, hora, lugar, responsable, capacitador certificado, cedula de ciudadanía de los participantes, entre otros.

En virtud de tal situación se considera que el titular, no se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	NO
---------	----



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426**

**15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 7

**PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

**OBJETIVO:** Establecer relaciones armónicas entre el proyecto y los distintos actores sociales del área de influencia, a través de una gestión social integral orientada a implementar los proyectos del PMA y la promoción de la participación comunitaria.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

- Definición y establecimiento de una estrategia de comunicación entre el proyecto y los diferentes actores sociales e institucionales.
- Diseño y producción de medios de comunicación para el desarrollo de los programas del Plan de Manejo del Proyecto.
- Centralización y atención de quejas, inquietudes, reclamos o solicitudes de información que se puedan presentar, estableciendo canales adecuados de diálogo.
- Diseño e implantación de un programa pedagógico con actividades de campo, dirigido a distintos grupos sociales población infantil, autoridades tradicionales, líderes y comunidad en general.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Durante la revisión documental al expediente SGA-011-2008, se evidenciaron registros de capacitaciones y charlas a los colaboradores del proyecto, allegado por el usuario mediante radicado N° 10495 de fecha 05 de agosto de 2025.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO:**

**OBJETIVO:** Definir mecanismos de contratación del personal, requerido para la operación de las obras del proyecto, y para el suministro de bienes y servicios que la comunidad pueda prestar al proyecto, de tal manera que se genere un beneficio a la población local y se eviten posibles conflictos con personas de otras regiones.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

Informar a las comunidades sobre:

- Los requerimientos de empleo del proyecto, en términos de oficios, tiempos de duración las diferentes actividades y número de personas necesarias durante la operación.
- Criterios de contratación de mano de obra y de bienes y servicios con prioridad para la población local.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Durante la visita de control y seguimiento ambiental el usuario manifestó que para la obra de mano-incluida la del proyecto, se contratan solo personas del área de influencia del proyecto.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426

15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 8

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL:**

**OBJETIVO:**

- Realizar programas de educación ambiental con las comunidades de la región, reconociendo sus conocimientos con respecto al medio ambiente, con el propósito de proteger, recuperar y mejorar el patrimonio ecológico y cultural de las comunidades locales.
- Apoyar los procesos de educación ambiental, formal y no formal, que se desarrollen por parte de las comunidades, establecimientos educativos y autoridades locales, dentro del área de influencia del proyecto.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

- Diseño de actividades y eventos de educación ambiental para comunidades y personal del proyecto, orientados a una buena implementación del plan de manejo ambiental, físico-biótico y social; teniendo en cuenta las particularidades de la comunidad local, la política social y ambiental de La Empresa, las responsabilidades en la ejecución de las medidas de manejo, las cuales deben ser coherentes con la legislación ambiental y los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental.
- Sensibilización ambiental a comunidades a través de la capacitación en temas relacionados con: desarrollo sostenible, biodiversidad regional, formulación y elaboración de proyectos ambientales.
- Adelantar con las comunidades un proceso de sensibilización en el manejo de residuos sólidos especialmente de plásticos y latas.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

En la revisión documental al expediente se evidenciaron, registros de capacitaciones y charlas a los colaboradores del proyecto, allegado por el usuario mediante radicado N° 10495 de fecha 05 de agosto de 2025.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO:**

- **OBJETIVO:** Fortalecer la organización de las comunidades hacia la autogestión de proyectos comunitarios (incluidos los proyectos resultantes de las medidas de compensación que requieran apoyo organizativo)

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

- Establecimiento de estrategias que propicien el acercamiento y la confianza entre proyecto-comunidad, considerando este asunto por los antecedentes de proyectos de infraestructura en la región.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Durante la revisión documental realizada al expediente SGA-011-2008, no se evidenciaron soportes recientes de acciones orientadas al fomento de la participación con la comunidad.

En virtud de tal situación se considera que el titular, no se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0426** DE **15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO  
 SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN  
 TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 9

requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	NO
---------	----

**PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

Para esta labor MINERA DE LOS SANTOS S.A. tiene proyectado encargar una persona competente que maneje al área que supervise el programa de salud ocupacional y seguridad industrial; y quien debe rendir informe diariamente sobre uso de equipo de seguridad según el área y especialidad donde le toca desarrollar sus labores

**OBJETIVO:** Verificar que los trabajadores cumplan con todas las normas de seguridad e higiene industrial (Casco, narigueras, anteojeras, mascarilla, guantes, uniformes, botas), además de Asegurar a los trabajadores ante un sistema de salud. Los extintores de incendio se colocarán en sitios estratégicos.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

El tipo de medida o acción a ejecutar son medidas de compensación, las cuales están encaminadas a la inversión social, localizada principalmente en cuatro aspectos:

- ✓ Generación de Ingresos: Apoyando la generación de empresas asociativas de trabajo.
- ✓ Salud: Apoyando a puestos de salud realizando brigadas de salud).
- ✓ Recreación y Cultura: Apoyando festividades tradicionales y deportivas para sano esparcimiento de las comunidades de la región.
- ✓ Educación: Apoyando la infraestructura educativa y elementos didácticos de las escuelas de Bosconia.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Una vez validada la información contenida en el expediente, se evidenciaron sobornos de entrega de EPP cuando el proyecto se encontraba activo.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

**PROGRAMA DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO:**

- Para el desmantelamiento y abandono de las áreas de trabajo, campamentos y sitios de obra se deberá realizar un programa completo que considere la restitución del paisaje, de los suelos y de las áreas intervenidas en la ejecución de las obras.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

- - Al momento de finalizar las obras se deben retirar todos los elementos que no hagan parte del paisaje natural, los cuales deben ser llevados a un sitio definido con anterioridad al desmantelamiento.
- Los materiales serán separados en material de desecho y recuperable y deberán ser retirados todos los materiales de desecho y basuras, los equipos, las instalaciones temporales, formaleas y materiales sobrantes de tal manera que el sitio quede aseado y limpio.
- Se deberá realizar la recuperación y restauración de las áreas de acuerdo a procesos y técnicas definidas.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** En la visita de control y seguimiento ambiental se

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426      15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 10

<p><i>el usuario manifestó que al momento del cese de las actividades del proyecto se llevará a cabo el plan de desmantelamiento y abandono dejándolo en igual o mejores condiciones.</i></p> <p><i>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</i></p>			
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; padding: 2px;"><b>Cumple:</b></td> <td style="padding: 2px;"><b>SI</b></td> </tr> </table>		<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>		
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; padding: 2px;"><b>Cumple:</b></td> <td style="padding: 2px;"><b>NO</b></td> </tr> </table>		<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>		
<b>2</b>	<p><b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera en el concepto de aprobación del PTO o en el documento que lo adicione o modifique. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad no, será necesario modificar la licencia Ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la competencia de la Corporación establecida en 600.000 Ton/Año y el área de explotación continúa siendo la establecida en el parágrafo 1 del artículo Primero de esta resolución.</p>		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental el usuario manifiesta que se están respetando la cantidad establecida por la autoridad minera en el concepto de aprobación del PTO o en el documento que lo adicione o modifique.</p> <p><i>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</i></p>			
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; padding: 2px;"><b>Cumple:</b></td> <td style="padding: 2px;"><b>SI</b></td> </tr> </table>		<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>		
<b>3</b>	<p><b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro del registro del volumen explotado.</p>		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Una vez revisado el expediente SGA-011-2008, al momento de la visita de control y seguimiento ambiental, fue presentado por el señor las planillas de producción a la fecha de la diligencia.</p> <p><i>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</i></p>			
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; padding: 2px;"><b>Cumple:</b></td> <td style="padding: 2px;"><b>SI</b></td> </tr> </table>		<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>		
<b>4</b>	<p><b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas dentro del área correspondiente a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución</p>		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental, se revisaron las coordenadas de los polígonos autorizados dentro de la licencia ambiental, se evidenció que la actividad de explotación se realiza en la misma.</p> <p><i>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</i></p>			

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426**

**15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 11

<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>5</b>	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Extraer el material a las profundidades señaladas en el EIA.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental y la revisión documental al expediente SGA-011-2008, se evidenció que en el momento que estaban explotando, los bancos de altura de explotación tienen una altura de 3 metros, cumpliendo con lo establecido en el PTO.  <u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>6</b>	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>  Durante la visita de control y seguimiento ambiental se evidenció que los vehículos cuentan con sus carpas, con los certificados de gases revisión técnico-mecánica.  <u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>7</b>	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental el usuario manifestó contar con operadora sobre el título minero llamada Ariguani, asimismo, cuenta con interventor ambiental, lo cual pudo ser verificado en campo.  <u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
<b>8</b>	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con las prescripciones de la resolución No. 541 de 1994 emanada por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante visita de control y seguimiento ambiental, no se evidenció la generación de escombros ni almacenamientos dentro del proyecto.	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426**

**1,5 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 12

*En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**  
Cumple:  SI

9 **OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstener de lavar vehículos o maquinaria dentro de las corrientes hídricas existentes en el área de influencia del proyecto o en otras corrientes.**

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Durante la diligencia técnica, no se evidenció lavado vehículos dentro de las corrientes hídricas, considerando que en el área concesionada no se atraviesa corrientes hídricas y en el momento el proyecto se encuentra inactivo.

*En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**  
Cumple:  SI

10 **OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.**

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Durante el recorrido por las zonas del proyecto, no se evidenció vertimientos de residuos líquidos contaminantes, dentro de las corrientes hídricas.

*En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**  
Cumple:  SI

11 **OBLIGACIÓN IMPUESTA: Efectuar un adecuado manejo de residuo sólido doméstico generado por la actividad.**

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Durante la diligencia técnica, se evidenció un manejo adecuado de residuos sólidos, observándose contenedores para el depósito de los mismos, no obstante, referente a lo anterior, el usuario manifiesta en el ICA I semestre de 2021 (folio 2372), que estos puntos han sido objeto de robo, por otro lado, revisado el expediente SGA-011-2008, se evidencia certificado de disposición final de residuos ordinarios emitido por la empresa BIOGER S.A. E.S.P. (Tomo 13, folio 2372).

*En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**  
Cumple:  SI

12 **OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426 15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 13

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Durante el recorrido por las zonas del proyecto, no se evidenció vertimientos de residuos líquidos contaminantes, dentro de las corrientes hídricas y/o vegetación.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

13	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> suministrar por escrito a todo el personal involucrado del proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control, y demás disposiciones contenidas en este acto administrativos, en el estudio de impacto ambiental y en el plan de manejo ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
----	--

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Revisado el Expediente SGA-011-2008, se evidencio documentación que soporta que a todo el personal involucrado en el proyecto, se debe realizar un estricto cumplimiento en las obligaciones generadas en el acto administrativo en el cual se le otorga viabilidad al proyecto, aun cuando este no se encuentre con en actividades tiene personal laborando como lo es el celador y la portera los cuales deben estar capacitados y cumplir con el perfil en el cual ejercen.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

14	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
----	---

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** En la visita de control y seguimiento ambiental, el usuario manifestó que informará inmediatamente a la Corporación y tomara las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----

15	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal sin haber obtenido modificación de la presente licencia ambiental.
----	--

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Duran la visita de control y seguimiento ambiental el usuario manifestó que hasta el momento no ha sido necesario realizar aprovechamiento forestal y que al momento de presentarse la necesidad este realizara la debida diligencia ante la entidad.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	SI
---------	----



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426**

**15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 14

16	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental se evidenció que las zonas de explotación se encuentran debidamente demarcadas, así mismo, el usuario manifestó que estas son constantemente robadas por personal ajeno al proyecto.</p> <p><u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u></p>			
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
17	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> La visita de control y seguimiento ambiental fue atendida de forma oportuna y atenta por parte del señor, Carlos Eduardo Moreno, delegado por la empresa Minera, a su vez, por el supervisor encargado de la cantera por parte de la constructora Arguaní.</p> <p><u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u></p>			
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
18	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETES PESOS (\$ 767.227) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental, en la Cuenta Corriente No. 938155751 del Banco BBVA y/o No. 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la sub. Área Jurídica Ambiental de Corpocesar para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Una vez revisado el expediente SGA-011-08 y verificado el estado de cuenta en la oficina financiera de Corpocesar, se evidenció que el titular de la licencia aún no ha realizado el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto de liquidación N°275 de fecha 27 de agosto del 2020, donde se liquidan el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2020 y 19 de enero de 2021, persistiendo en el incumplimiento, por valor de \$2.828.822.</li> <li>• Se requiere al usuario para que adjunte copia del pago de la Factura generada correspondiente a la visita realizada el 25 de marzo del 2022, por valor de \$ 3.149.333</li> <li>• Así mismo, se requiere al usuario para allegue copia del pago por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al año 2024.</li> </ul> <p><u>En virtud de tal situación se considera que el titular, no se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u></p>			

d



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426 15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 15

<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
19	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o sus contratistas en desarrollo de este proyecto.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental, el usuario manifestó que la empresa responderá por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o sus contratistas en desarrollo de este proyecto.	
<u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
20	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Obtener del propietario o propietarios del predio, las correspondientes autorización caso de ser necesaria.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Una vez validada la información contenida en el expediente SGA -011-2008, se evidenció (Tomo 5, Folios 808 al 809) copia del contrato de servidumbre entre MINERA DE LOS SANTOS S.A. y JUAN BAUTISTA RESTREPO URBINA, propietario de la finca "GUACARI".	
<u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
21	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Informar a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante el desarrollo de la diligencia ambiental se verifico que el estado del proyecto es activo.	
<u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
22	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulte de su competencia.</b>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Una vez validada la información contenida en el expediente, SGA-011-08, se evidencia que la Resolución aprobatoria del proyecto fue notificada, a la secretaria de minas departamental (folio 343, rad. 1146 de fecha de 23 de diciembre de 2008), alcaldía municipal de Bosconia (folio 346, rad. 1145 de fecha de 23 de diciembre de 2008) y procuraduría ambiental (folio 344, rad. 1144 de fecha de 23 de diciembre de 2008), para el conocimiento del proyecto.	
<u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426**

**15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 16

<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
23	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Adelantar la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles). La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante el recorrido por las zonas del proyecto no se evidenció frentes de explotación en abandonos ya que estos se encontraban activos.  <u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
24	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar dentro de los (6) meses siguientes a la ejecución de este proveído, un proyecto de reforestación protectora en sectores aledaños al área de explotación, especificando las actividades, costos y cronogramas de actividades. Dicho proyecto debe contemplar especies nativas y de fácil adaptabilidad a las condiciones hidroclimáticas de la zona. La reforestación debe ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR. La labor de mantenimiento de la reforestación deberá ejecutarse durante el periodo mínimo de un año contado a partir de la fecha de plantación.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Una vez validada la información contenida en el expediente SGA-011-2008, se evidenció proyecto de reforestación, presentado por el usuario (tomo 5, folio 768), el cual fue evaluado y conceptualizado por el funcionario Neftalí Varón, quien conceptualizó "realizar una visita a la concesión minera los santos, con un equipo interdisciplinario de profesionales con experiencia para evaluar los impactos generados en la biomasa producto de la explotación, con el fin de imponer medidas de compensación acordes a los impactos ocasionados". Una vez que Corpocesar realice la respectiva visita, se pronunciará al respecto y hará entrega al usuario unos terminos de referencia para que formulen un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.  <u>En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.</u>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>SI</b>
25	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Actualizar el Plan de Manejo Ambiental cada cinco (5) años. La referida actualización del PMA no estará sujeta a evaluación previa por parte de Corpocesar y, por lo tanto, una vez presentada podrán adelantarse las obras y actividades correspondientes, siempre y cuando se refiera a las actividades y obras que fueron definidas para la etapa de explotación en la documentación técnica allegada a la entidad y sobre la cual se expide la presente Licencia Ambiental. Sobre dicho Plan de Manejo Ambiental se ejercerá labor de control y seguimiento ambiental, sin perjuicio de la labor a cumplir sobre las demás obligaciones aquí establecidas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

N



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0426**

**15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 17

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Una vez validada la información contenida en el expediente SGA -011-2008, se evidenció la actualización del plan de manejo Ambiental en el año 2021 (tomo 13, folios 2305 - 2348).

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:  SI

26 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Rendir informe semestral a la corporación. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP -2 (Pagina 133 y ss) del manual de seguimiento de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Una vez validada la información contenida en el expediente, se evidenció la presentación del informe correspondiente al primer y segundo semestre de 2023 y primer y segundo semestre del año 2024, no obstante, no se evidencio la presentación de los informes de cumplimiento ambiental (ICA), correspondiente al año 2025, así mismo, se le requiere al usuario con el fin de fortalecer la presentación de los informes de cumplimiento ambiental, para que dentro mencionados informes incluyan informe relacionando cada una de las obligaciones impuestas en las resoluciones descritas en el presente proveído, dando respuesta a éstas.

En virtud de tal situación se considera que el titular, no se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:  NO

27 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Transportar el material en vehículos debidamente carpados.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Durante el recorrido por proyecto se evidenció que los vehículos al momento del cargue del material estos son debidamente carpados.

En virtud de tal situación se considera que el titular, se encuentra cumpliendo a cabalidad con lo requerido en esta obligación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:  SI

28 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** El proyecto minero actualmente se encuentra activo en la etapa de explotación.

En virtud de tal situación se considera que la presente obligación NO APLICA.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:  NO APLICA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426 15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 18

29	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> <i>Cumplir con el Plan de Desmantelamiento y Abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.</i>
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> <i>El proyecto minero actualmente se encuentra activo en la etapa de explotación.</i>	
<i>En virtud de tal situación se considera que la presente obligación NO APLICA.</i>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b>	
<b>Cumple:</b>	<b>NO APLICA</b>

**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

# total de obligaciones	# de obligaciones cumplidas	# de obligaciones incumplidas	# de obligaciones N/A	% de cumplimiento	% de incumplimiento	% N/A
29	23	3	3	10%	10%	80%
<b>Acciones Evaluadas Dentro Del RMA: la Resolución N° 1266 de 23 de diciembre de 2008 (Obligación N° 1)</b>						
# total de acciones	# de obligaciones cumplidas	# de obligaciones incumplidas	# de obligaciones N/A	% de cumplimiento	% de incumplimiento	% N/A
11	9	2	0	82%	18%	0%

**IDENTIFICACION DE ACCIONES IMPACTANTES**

Las acciones impactantes son las que derivan de la infracción, tienen incidencia sobre el medio ambiente, generando un cambio sobre el mismo o sobre algún bien de protección. Teniendo en cuenta lo anterior, la revisión documental y luego de lo observado en el área de influencia del proyecto no se identificaron aspectos producto de la actividad que realiza la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A.S. que generen impactos, por lo anterior se pudieron identificar los siguientes impactos ambientales:

Componente Abiótico	Componente Biótico	Componente Socio-económico
Extracción de minerales del Subsuelo.	Remoción ó pérdida de la cobertura vegetal	Afectación de calidad de vida, por cambio de actividades económicas por modificación del uso del suelo.
Cambios en el uso del suelo.	Alteración de corredores biológicos de fauna y flora	
Cambio a la geomorfología del suelo	Alteración de corredores biológicos de fauna y flora	

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426 15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 19

Alteración o modificación del Paisaje.

**IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN IMPACTADOS**

Considerando que dentro del área se ubica explotación minera, cabe anotar que los diferentes medios que interactúan en el ambiente se ven afectados por una o más actividades de las allí desarrolladas.

Los sistemas afectados son:

SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTES
MEDIO FÍSICO	MEDIO INERTE	Suelo y subsuelo
	MEDIO BIÓTICO	Flora
		Fauna
	MEDIO PERCEPTIBLE	Unidades del paisaje
MEDIO SOCIOECONÓMICO	MEDIO SOCIO CULTURAL	Uso del territorio

**CONCLUSIONES**

- La Visita de control y seguimiento ambiental se realizó el día 28 de octubre de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa MINERA DE LOS SANTOS con identificación tributaria 800112419-5, mediante la Resolución N° 1266 de 23 de diciembre de 2008.
- Se concluye que la empresa MINERA DE LOS SANTOS con identificación tributaria 800112419-5, viene incumpliendo con las obligaciones 1, 18 y 26, contenidas en el Artículo Tercero de la Resolución N° 1266 de 23 de diciembre de 2008.
- Al momento de la visita al área correspondiente a la empresa MINERA DE LOS SANTOS con identificación tributaria 800112419-5, se pudo constatar que el título minero No. 0363-20, se encontraba activo.
- Por último, se requiere a la empresa MINERA DE LOS SANTOS con identificación tributaria 800112419-5, el dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Artículo Tercero de la Resolución N° 1266 de 23 de diciembre de 2008:
- **OBLIGACIÓN 11:** Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
  - PROGRAMA DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LA ZONA
  - PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
- **OBLIGACIÓN 18:** Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETES PESOS (\$ 767.227) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental, en la Cuenta Corriente No. 938155751 del Banco BBVA y/o No. 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la sub. Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINAL**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426

15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 20

- **OBLIGACIÓN 26:** *Rendir informe semestral a la corporación. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP -2 (Pagina 133 y ss) del manual de seguimiento de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

**RECOMENDACIONES**

- *Se le recomienda a la empresa MINERÍA DE LOS SANTOS S.A. con identificación tributaria No. 800112419-5, contrato de concesión minero N°. 0363-20, dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la Resolución N° 1266 de 23 de diciembre de 2008, esto con el fin de evitar sanciones y/o afectaciones al medio ambiente presente en el área de influencia del proyecto minero.*
- *Se le recomienda a la Coordinación Git para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos, continuar realizando las labores de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución N° 1266 de 23 de diciembre de 2008, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de caliza, granito, roca o piedra caliza de talla o construcción ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar a MINERA DE LOS SANTOS S.A con identificación tributaria N° 800112419-5, contrato de concesión minera 0363-20."*

Que la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A., con identificación tributaria No. 800.112.419-5, incumplió con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 18 y 26 del Artículo Tercero de la Resolución No. 1266 del 23 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que mediante Auto No. 367 del 19 de diciembre de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos de CORPOCESAR, se requirió a la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A. con identificación tributaria No. 800.112.419-5, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del Auto antes mencionado den cumplimiento a los numerales 1, 18 y 26 de la Resolución No. 1266 del 23 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que el Auto No. 367 del 19 de diciembre de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos de CORPOCESAR, fue notificado electrónicamente a la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A. mediante oficio SGAGA-CGITGSLA-3400-531 del 19 de diciembre de 2025, a los correos electrónicos [mineradelossantos@gmail.com](mailto:mineradelossantos@gmail.com) ; [c.morenomds@gmail.com](mailto:c.morenomds@gmail.com)

**II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426

15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN  
TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 21

en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La Ley 1333 de 2009<sup>1</sup>, dispone, en su artículo 1º modificado por el Artículo 2º de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas

Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024<sup>2</sup>, que modifica el Artículo 2º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

De esta manera la Ley 1333 de 2009, en su artículo 18 establece: "INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, modificado por el Artículo 6º de la Ley 2387 de 2024, establece: "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2871 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido

<sup>1</sup> Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

<sup>2</sup> Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0426

15 MAY 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 22

*ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

*Parágrafo 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley." (Subrayas fuera de texto).*

#### IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que, en el presente caso, según lo evidenciado, existe una infracción ambiental por parte de la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A., con identificación tributaria No. 800.112.419-5, incumplió con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 18 y 26 del Artículo Tercero de la Resolución No. 1266 del 23 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, por ende, se hace necesario adelantar el correspondiente procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A., con identificación tributaria No. 800.112.419-5, como presunta infractora.

Que este despacho adelantará el presente trámite de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que en su contenido reza: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que, de igual forma, como se indica en el artículo 22 de la mencionada Ley, se podrán realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que el despacho estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en los términos del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A. con identificación tributaria No. 800.112.419-5, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales o afectación a los recursos naturales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0426 15 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA MINERA DE LOS SANTOS S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.112.419-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. \_\_\_\_\_ 23

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

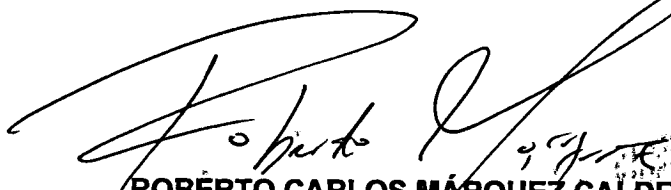
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de este acto administrativo al señor Moisés Ramos Casallas representante legal de la empresa MINERA DE LOS SANTOS S.A., con identificación tributaria No. 800.112.419-5, y/o quien haga sus veces, en la TR 11 N° 8 -60, Zona Sur Industrial Santa Ana en jurisdicción del municipio de Soacha (Cundinamarca) o en el e-mail: [mineradelossantos@gmail.com](mailto:mineradelossantos@gmail.com) ; [c.morenomds@gmail.com](mailto:c.morenomds@gmail.com) ; conforme a lo indicado por el Artículo 68 y/o 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), o por el medio más expedito, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor.

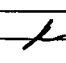
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN**  
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José Rodolfo González Pineda – Profesional de Apoyo – Abogado Especializado	
Revisó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		